

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1360

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 742/86 interpuesto por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (La Rioja) contra resolución dictada por el Delegado Especial de Hacienda de La Rioja, denegatoria, por silencio administrativo, de petición formulada con fecha 24 de mayo de 1985, referente a Actas de Inspección por el Impuesto de Sociedades levantadas al Ayuntamiento de Villoslada de Cameros y otros extremos. Y ampliado el recurso contencioso administrativo con esta fecha, a la nueva Resolución de fecha 4 de julio de 1986, dictada por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de noviembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1336

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 948/86 interpuesto por D. Pedro Pablo Villanueva García, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de 28 de agosto de 1986, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de dicha Consejería de 28 de mayo, que pone fin al Expediente sancionador V.P.LO-10/85, sobre imposición sanciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.1379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 955/86 interpuesto por Gines y Navarro Construcciones, S.A. representado por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas de 5 de noviembre de 1986, por la que se desestima la reclamación formulada con fecha 17 de octubre de anulación de las liquidaciones de la tasa de dirección e inspección de obras practicadas en las Certificaciones de obra número 1 a 8 correspondientes a las de "Ensanche y mejora del firme de la carretera C-123 de Agreda a Estella; p.k. 3,4 al 9,0".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1337

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 931/86 interpuesto por D.ª Carmen Garro García del Moral, de Calahorra, contra resolución del T.E.A. en La Rioja, de 26 de febrero de 1986, reclamación 292/85 sobre "revisión bases imponible y liquidable valor y renta catastral" en finca en c/ Achútegui de Blas, 8, Calahorra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 1986.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.1380

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 956/86 interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 28 de octubre de 1986 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Cía recurrente contra liquidación girada por dicho Ayuntamiento en concepto de Contribuciones Especiales por obras de red de agua y alumbrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1338

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1.517 al 1.520/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D.ª Ana Isabel López González y otros, contra la empresa, Ricardo Ochoa Urizar, domiciliada en c/ Vara de Rey, nº 7, en reclamación por cantidades, hoy día en trámite de ejecución seguida con el nº 190/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE S.S.ª EL SECRETARIO D. M. GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO.— En Logroño, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Unase al anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ricardo Ochoa Urizar, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 324.630 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 24 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1339

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 942/84, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D.ª Amparo Nájera San Martín, contra Angel González González, domiciliada en c/ Vara de Rey, nº 57, de Logroño, en reclamación por despido, hoy día en trámite de ejecución seguida con el nº 134/84, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE S.S.ª EL SECRETARIO D. M. GARCIA-MIGUEL.— En Logroño, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a Angel González González (Enol, Cocinas, Decoración), designándose Perito Tasador a Don Francisco Marrodan Esparza, quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días. Este nombramiento se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días designe, si le conviene, otro perito a su costa que intervenga en el avalúo. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 21 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1340

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1140 al 1142/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Felisa Fernández